



DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la participación en el Desfile de Carnaval 2026

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 de los Reglamentos de Obras Actividades y Servicios 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

La concejalía de Cultura tiene la voluntad de hacer una convocatoria de subvención dirigida a entidades, asociaciones, grupos o agrupaciones, sin tener que pertenecer a ninguna entidad legalmente constituida, que participen en la rúa de carnaval de Polinyà y el otorgamiento de premios a las creaciones más trabajadas. El desfile de Carnaval tendrá lugar el día 14 de febrero de 2026.

Visto el acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2024 donde se aprobaron las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la participación en la Rúa de Carnaval de Polinyà, publicado en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona de 3 de diciembre de 2024.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 8.

Es por todo esto que **he resuelto:**

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para la participación en el Desfile de Carnaval 2026.

Segundo.- Los requisitos y condiciones para poder acceder a esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del 27 de noviembre de 2024. Asimismo, es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso de la entidad solicitante respecto a la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiaria de las mismas, el Ayuntamiento tributarias con ésta y otras administraciones.



Las condiciones de participación son las siguientes:

1. Se podrá participar en la Rúa en modalidad de comparsa y carroza o sólo comparsa. En este sentido, se consideró:

· **CARROZA:** Aquella modalidad que debe disponer de cualquier vehículo, sea bicicleta, camión, carro o artefacto que se mueva con ruedas. En el caso de vehículos a motor, será necesario disponer del seguro vigente, itv, permiso de circulación y la persona conductora deberá tener el carné de conducir en vigor.

· **COMPARSA:** Aquella modalidad de participación que deberá estar formada como mínimo con 10 personas todas disfrazadas haciendo referencia a la misma temática.

2. Los grupos y agrupaciones de personas participantes deben cumplir las instrucciones de los organizadores de la Rúa para conseguir el correcto funcionamiento de la misma.

3. Todas las carrozas y comparsas deben nombrar a una persona responsable, mayor de edad, que será quien coordinará la organización y la carroza o comparsa.

4. Cada comparsa tendrá un número, que debe tenerse bien visible ante la comparsa y/o carroza que servirá para controlar la participación en la rúa.

5. Las medidas de las carrozas/remolques/vehículos no pueden sobrepasar 2.50 metros de ancho y 4 de altura y 6 metros de largo.

6. Se perderá el derecho a recibir cualquier tipo de subvención si:

- a. Se incumplen las indicaciones dadas por la organización.
- b. Se realizan paros que hacen que la rúa no siga el circuito estipulado.
- c. Se realiza cualquier tipo de acción que perturbe el normal desarrollo de la rúa, actos incívicos, violentos u ofensivos, tanto para el público como para la organización o para otras comparsas y/o carrozas.

7. La organización se reserva el derecho de poder retirar de la rúa y echar del recorrido, a las personas participantes que efectúen actos que puedan producir riesgo, molestia o mal comportamiento.

8. Las personas participantes se harán cargo de las incidencias y/o desperfectos que puedan ocasionar ellos mismos, durante el transcurso de la rúa.

9. Las carrozas tendrán que llevar, como mínimo, 2 personas de vigilancia a cada lado, por tanto, 4 personas en total.

10. La participación en los actos de carnaval de Polinyà implica la cesión al Ayuntamiento de los derechos de imagen de todas las personas y elementos que forman parte de cada carroza, grupo o comparsa a fin de que puedan ser reproducidas en cualquier medio o soporte.

11. En caso de lluvia la rúa de carnaval se celebrará en otro día que fijará la organización, y/o según las condiciones podrá ser anulado de forma definitiva. La carroza o comparsa que no esté presente no tendrá derecho a subvención.



12. La música que las entidades participantes, ya sea como carroza o comparsa, utilicen durante la celebración de la Rúa deben ser libres de sexismo y LGTBI-fobia.

13. Las entidades participantes serán excluidas si no cumplen los requisitos de estas bases; esto implica, tanto en la inscripción previa, como el mismo día de la Rúa. El hecho de ser excluido significa que, aparte de no poder participar, no cobrará la subvención asignada.

Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la BDNS y finalizará el día **6 de febrero de 2026**.

La entidad o persona beneficiaria debe tramitar electrónicamente la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento accediendo con el siguiente enlace: www.polinya.cat/seu-electronica, o presencialmente en las oficinas municipales para personas físicas.

Los criterios de valoración por el otorgamiento de los premios serán los siguientes:

COMPARSAS

Bloque I. Vestuario (máx. 30)

Costura, elaboración cuidadosa del vestuario
Elementos ornamentales
Decoración
Maquillaje
Combinación de telas y colores

Bloque II. Puesta en escena (máx. 30)

Ambiente musical y coreografías
Definición de filas
Mover con facilidad y dinamismo
Ímpetu de los miembros de la comparsa
Impacto visual
Interacción con el público
Espontaneidad

Bloque III. Originalidad en la temática (máx. 20)

Bloque IV. Uso de material reutilizado (máx. 20)

CARROZAS

Bloque I. Confección de la carroza (máx. 40)

Elementos ornamentales
Impacto visual
Ambiente musical
Iluminación
Dificultad en la construcción

Bloque II. Vínculo de la comparsa con la carroza (máx. 20)



Bloque III. Originalidad en la temática (máx. 20)

Bloque IV. Uso de material reutilizado (máx. 20)

El pago se realizará por transferencia bancaria a cuya cuenta bancaria sea titular la persona beneficiaria y que así conste en las bases de datos municipales, previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

Previa valoración del jurado, y de acuerdo con el artículo 8 de las Bases específicas, el órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.

Acordada la concesión de las subvenciones, se notificarán, por medios electrónicos, a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición.

La ejecución del pago se realizará durante los meses siguientes a la realización de la Rúa, y según lo establecido en las bases específicas.

Cuarto.- Autorizar el gasto de **2.560€** que se destinará a esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria **08.334.48900** del Presupuesto prorrogado del año 2025.

Las subvenciones se repartirán de la siguiente forma:

1. Las comparsas inscritas, que cumplan correctamente los requisitos y normas establecidas en el apartado "Condiciones de participación" especificadas en el presente informe, recibirán una subvención. La cuantía será de 1.000€ y se repartirá a partes iguales entre las comparsas.

2. Se establecen los siguientes premios económicos a las creaciones más trabajadas, cuya valoración se especifica en el apartado que consta en este informe "Criterios de valoración" y que se determinan de la siguiente manera:



- Comparsas
 - 1er premio: **300 €**
 - 2º premio: **200 €**
 - 3er premio: **100 €**
 - Comparsa más divertida: **200 €**

- Carrozas
 - 1er premio: **300 €**
 - 2º premio: **200 €**
 - 3er premio: **100 €**

1. La comparsa ganadora del 1er premio a la mejor comparsa deberá realizar el Rey Carnaval del año siguiente, llevarlo durante la rúa y participar en el concurso como comparsa y/o carroza y, por tanto, con opción a los premios. Llevar al Rey Carnaval tendrá una aportación extraordinaria de **100 €** que se hará efectiva el año siguiente.

2. La entidad que lleve a cabo el juicio tendrá una aportación de **60€**.

Resumen del total destinado a la convocatoria:

Col·laboración comparsas	1.000 €
1r premio comparsa	300 €
2n premio comparsa	200 €
3r premio comparsa	100 €
Premio comparsa más divertida	200 €
1r premio carroza	300 €
2n premio carroza	200 €
3r premio carroza	100 €
Col·laboración rei carnestoltes	100 €
Col·laboración juicio	60 €
TOTAL	2.560 €

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a tesorería-contabilidad.

Polinyà, document signat electrònicament al marge.